



Universidad de Chile

Centro Deportivo de Estudiantes

RAMA DE ATLETISMO
ESTATUTOS

Abril 2019

ARTÍCULO 1º

Fúndase en Santiago de Chile, el 3 de abril de 2019, una Organización Deportiva, dependiente del Centro Deportivo de Estudiantes de la Universidad de Chile, denominada RAMA DE ATLETISMO, desde ahora la “Rama”, con el objetivo general de velar por el desarrollo integral de las y los estudiantes de la universidad por medio de la práctica deportiva, específicamente del Atletismo, en toda su diversidad de formas.

ARTÍCULO 2º

Entiéndanse comprendidas dentro del atletismo, y por tanto en el ámbito de competencia de esta Rama, todas las diversas disciplinas de pista y campo tradicionalmente incluidas en este deporte, entendiendo como tales las carreras, saltos, lanzamientos y pruebas combinadas, sin distinción de sexo ni edad.

ARTÍCULO 3º

Los objetivos específicos que definen a la Rama son:

1. El establecimiento y modificación de las bases y reglamentos de los Torneos Inter Facultades de atletismo y otros eventos similares.
2. La programación, en conjunto con la Coordinación de Ramas Deportivas de la Universidad de Chile, de competencias, actividades y eventos vinculados al atletismo universitario.
3. La representación oficial de las Seleccionadas y Seleccionados Universitarios ante las autoridades institucionales.
4. El apoyo, promoción y/o contribución al desarrollo de iniciativas, actividades o eventos atinentes al atletismo en el marco de la comunidad universitaria.
5. La promoción de la práctica del atletismo en aquellas unidades académicas de nuestra Universidad en las que aún no tiene presencia.
6. El permanente trabajo en conjunto con las demás instancias universitarias para propender al mejor desarrollo deportivo y humano de las y los estudiantes afiliados.

ARTÍCULO 4º

Serán “afiliadas” y “afiliados” todas y todos aquellos estudiantes de la Universidad de Chile que se encuentren debidamente inscritos en la Selección de atletismo de la Universidad, o

bien que practiquen este deporte en representación de alguna de las Unidades Académicas participantes en los Torneos Inter Facultades; según el Padrón oficial manejado por la Rama.

Dichas Unidades Académicas son: Campus Sur, Ciencias Química y Farmacéuticas (QCA), Derecho, Facultad de Arquitectura y Urbanismo (FAU), Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas (FCFM), Facultad de Economía y Negocios (FEN), Instituto de Asuntos Públicos (INAP), Juan Gómez Millas (JGM), Medicina y Odontología.

ARTÍCULO 5º

La Rama se encontrará sujeta a un órgano de toma de decisiones, llamado Comité Directivo (en adelante, “Comité”), compuesto por un Presidente/a, un Vicepresidente/a, un Encargado/a de Finanzas y una Asamblea de Capitanes, en la que tendrá derecho a un voto cada una de las Unidades Académicas que integran esta Rama.

La toma de decisiones será, salvo expresa excepción estatutaria, por mayoría absoluta de los presentes en la Asamblea de Capitanes, teniendo el Presidente/a la facultad de dirimir en casos en que la votación esté dividida en partes iguales.

ARTÍCULO 6º

Los participantes del Comité podrán ser cualesquiera estudiantes que asistan en representación de su Unidad Académica, encontrándose previa y debidamente inscritos en el Padrón.

Con todo, no podrán ostentar los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Encargado/a de Finanzas personas que provengan de una misma Unidad Académica.

ARTÍCULO 7º

Son funciones del Comité:

1. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, así como aquellas decisiones en que haya participado la Rama y que se encuentren en concordancia con el artículo 3º.
2. Administrar y dirigir diligentemente la Rama.
3. Otras que determine el mismo Comité, con arreglo al artículo precedente.

ARTÍCULO 8º

La elección de los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a y Encargado/a de Finanzas se realizará en sesión del Comité, entre los meses de noviembre y diciembre.

El Presidente/a notificará con una anticipación de diez días hábiles, vía correo electrónico, a todas las personas que integran el Padrón de esta Rama la posibilidad de postularse en dicha elección. La postulación se materializará respondiendo a dicho correo electrónico, con copia al Vicepresidente/a.

Cada integrante del Consejo de Capitanes tendrá derecho a un voto para el cargo de Presidente/a, uno para el de Vicepresidente y otro para el de Encargado/a de Fianzas.

En caso de que resulte electo, en los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a, dos personas de la misma unidad académica, se seguirá con la siguiente mayoría para el cargo de Vicepresidente/a, hasta que se llegue a una persona de una unidad académica diversa.

En caso de haber empate en las elecciones se realizarán nuevas votaciones entre las dos primeras mayorías para el cargo respectivo, aplicándose la regla precedente de igual forma.

ARTÍCULO 9º

El Presidente/a, Vicepresidente/a y el Encargado/a de Fianzas durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en el mismo cargo por dos períodos adicionales.

El Presidente/a y Vicepresidente/a, no así el Encargado/a de Finanzas, se encuentran inhabilitados para integrar la Asamblea de Capitanes mientras duren en sus cargos.

ARTÍCULO 10º

Son funciones del Presidente/a:

1. Dirigir la Rama en calidad de jefe de ella.
2. Presidir las sesiones del Comité y dirimir las votaciones en los casos que el estatuto establece.
3. Citar a la Asamblea de Capitanes conforme al estatuto.
4. Ejercer la representación extrajudicial de la Rama.
5. Todas las otras atribuciones y obligaciones que sean necesarias para lograr los objetivos de la rama.

ARTÍCULO 11°

El Vicepresidente/a ejercerá las funciones que corresponden al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento transitorio de éste.

Corresponderá al Vicepresidente/a la representación y coordinación con los integrantes de la Selección de Atletismo de la Universidad, a través de sus respectivos capitanes; así como también con sus integrantes de forma directa.

ARTÍCULO 12°

El Encargado/a de Finanzas tiene el deber de rendir mensualmente cuenta, de forma documentada, de la inversión de dichos fondos, ya sea en sesión del Comité o vía correo electrónico dirigido al Presidente/a y Vicepresidente/a, con copia a al representante de cada Unidad Académica que haya asistido por última vez a sesión del Comité.

La utilización de esos fondos queda sujeta a los acuerdos que se adopten en las sesiones del Comité, debiéndose contar, para ello, con la aprobación de la mayoría de las Unidades Académicas que integran esta Rama. Esta aprobación puede realizarse de forma diferida, en caso de tratarse de un gasto urgente y necesario, no previsto en la anterior sesión del Comité

ARTÍCULO 13°

El Comité tiene la facultad de crear grupos de trabajo con fines y temporalidad específicos, que deban rendir cuenta de sus labores al Presidente/a, y de sus gastos al Presidente/a y el Encargado/a de Fianzas.

ARTÍCULO 14°

El Comité debe sesionar con una frecuencia al menos bimensual. Esta exigencia se suspende durante los meses de enero y febrero.

Sin perjuicio de lo anterior, puede convocarse a sesión a petición de cualquiera de los integrantes del Comité, con la venia del Presidente/a o Vicepresidente/a.

ARTÍCULO 15°

En ausencia del Presidente/a y del Vicepresidente/a, en las sesiones, estas serán presididas por el Encargado/a de Finanzas, y a falta de esta, por el/la capitán que tenga más

años compitiendo por la Selección de Atletismo de la Universidad, subrogando al Presidente en sus funciones.

ARTÍCULO 16°

Quien presida la sesión tiene la obligación de dar cuenta de forma resumida de la sesión anterior, al inicio de esta y procurará llevar y cuidar con celo el Acta Oficial donde se lleva el registro de dichas reuniones. Esta acta debe ser enviada a todos los capitanes asistentes, y en el caso de los inasistentes; al representante de la respectiva Unidad Académica que haya asistido por última vez a sesión del Comité.

ARTÍCULO 17°

Cada una de las personas que compongan una comisión, ya sea unipersonal o colegiada con fines específicos, tendrá el deber de informar con la periodicidad establecida al momento de su creación, al Consejo de Capitanes, al Encargado/a de Finanzas, al Presidente/a y al Vicepresidente/a, de todas las novedades que acontezcan en su labor. Tendrá que llevar un Acta Parcial en donde además de esa información, se adjunte una minuta con el detalle de todas las labores desempeñadas durante ese periodo. Esta acta parcial puede ser agregada al acta oficial de la sesión. Por último, se encontrará sujeto a la supervigilancia del Presidente/a o Vicepresidente/a, según corresponda.

ARTÍCULO 18°

El Comité se reserva la exclusividad de la organización, promoción y participación, en representación de la Universidad de Chile, en torneos federados.

ARTÍCULO 19°

Para reformar los presentes Estatutos se requiere la aprobación de al menos dos terceras partes de las Unidades Académicas que integran esta Rama, en sesión del Comité.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Miembros originarios del Comité Directivo de la RAMA DE ATLETISMO de la Universidad de Chile:

Presidente: Felipe Fica Araneda

Vicepresidente: Cristián Vial Errázuriz

Encargada de Fianzas: María Bernardita Rioseco Vallejos

Unidades Académicas integrantes del Consejo de Capitanes: Campus Sur, Ciencias Química y Farmacéuticas (QCA), Derecho, Facultad de Arquitectura y Urbanismo (FAU), Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas (FCFM), Facultad de Economía y Negocios (FEN), Instituto de Asuntos Públicos (INAP), Juan Gómez Millas (JGM), Medicina y Odontología.